



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Aurelio de Jesús Rendon Restrepo
Demandado	Luz Aliria Moreno Areiza
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00117- 00
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 346

Por cumplir los requisitos legales en términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por AURELIO DE JESÚS RENDON RESTREPO, frente a la señora LUZ ALIRIA MORENO AREIZA por las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: Córrese traslado de la demanda a la señora Luz Aliria Moreno Areiza por el término de 20 días conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena notificar a la parte demandada conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8º al número de WhatsApp informado al Despacho 321 5715625 y se deberá presentar la prueba del recibido de esta notificación o en caso tal remitir la notificación (con la demanda) físicamente a la dirección de la demandada a través de correo certificado.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f77ca748d8a6e262d85eca2a2fff16873616a4faac2b02b85d768cecec
77d9f8**

Documento generado en 20/10/2020 09:42:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**